

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VIERNES 25 DE JUNIO DEL 2010

En la ciudad de Ayacucho, a los Veinticinco días del mes de Junio del año dos mil Diez, siendo las doce del medio día, se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Regidor Edgar Asto Reza; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

- 1.- Proyecto de las siguientes Ordenanzas Municipales: **a).**- Que aprueba el Régimen Procedimental para la Autorización Municipal del Terminal Terrestre Interdepartamental e interprovinciales de Pasajeros y/o Mercancías de la Provincial de Huamanga; **b).**- Que Aprueba el Modelo de Tipo de Convenio de Estabilidad Jurídica para Suscribir con Inversionistas; **c).**- Que, Aprueba las Vías de Acceso y Salida al Terminal Terrestre Consecionado por la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- 2.- Oficio N° 015-2010-MPH/SR – para inclusión de temas en agenda de Sesión
- 3.- Otros.

A).- Se da inicio a la Sesión, presididas por el Regidor Edgar Asto Reza en vista de que no se encuentra presente el Sr Alcalde, previa lectura del RIC, verificándose el quórum correspondiente, procediéndose con la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de Mayo del 2010 por parte del Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huamanga Abog. Jorge Vergara Cárdenas (...).- En este estado y culminada la lectura del acta correspondiente, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, pregunta a los miembros del Pleno del Concejo si existen **observaciones al Acta**; por lo que en este acto presentan **observaciones** los siguientes miembros del Pleno:

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Tengo que hacer tres observaciones: La primera que en el tratamiento de los puntos no debe de iniciarse con la propuesta de ordenanza sino se debe indicar así como se ha citado en la agenda y se debe que tratar los puntos así; el segundo punto es que el acta no debe aprobarse por que en ningún momento se desaprobó la moción, la moción se ha aprobado, eso está claro de acuerdo a norma, por que según lo que está escrito en el acta se aduce el Artículo 66° y el mismo dice, procede con la lectura (...), en este caso no hemos hecho ninguna cesión, ni concesión de ningún bien, sino que estamos suspendiendo el proceso y creo que fuimos claro y eso debe de rezar en el acta por que no se va aprobar esa última parte del acta.

2.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Previo el saludo y las disculpas por su retraso por haber estado en una reunión con el Presidente Regional, manifiesta los regidores ha tenido tres días para pronunciarse respecto ala acuerdo de concejo que ha estado publicado en la página web, que ingresó a mesa de partes y a la Sala de Regidores, lamento mucho que se venga a la sesión y se manifieste todo lo que se tenga que manifestar, actúen legalmente y administrativamente, esto ha estado colgado en la página web y son tres días para reconsiderar, es un tema administrativo y legal, en segundo lugar: Se ha pronunciado el Ampe y otra institución respecto a estos dos tercios, vayan a la fuente y reconsideren, pero legalmente.

3.- EL REGIDOR ORLANO SULCA CASTILLA.- Eso no estamos discutiendo, según el RIC en este caso estamos en la estación de observación al acta, se debe ceñir a eso y la opinión del regidor se debe escribir y constar en el acta, al final se puede pedir que se someta a votación, en la otra estación si se puede discutir.

4.- EL SR. ALCALDE GERMA MARTINELLI CHUCHON.- Como Alcalde también tengo derecho a observar el acta, así que simplemente que conste en el acta las observaciones.

5.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- No se está observando el acta sino el parecer de un regidor y eso no es correcto, estamos en la estación de observación al acta, yo quiero hacer runa observación puntual al acta, respecto al acuerdo 082, durante todo el procedimiento de la sesión de

concejo, ningún regidor ha manifestado y se ha referido al artículo 66 que habla de otro tema diferente de concesión, tampoco ningún regidor ni el alcalde ni el asesor ha manifestado la técnica de analogía que se aplica en el acuerdo 082, por lo que en la sesión del 31 de mayo se ha votado por mayoría aprobando la moción de orden del día presentado por seis regidores, en concordancia con el artículo 55º del Reglamento Interno de Concejo, que establece lo siguiente que para la aprobación de ordenanzas, acuerdos u otras decisiones se requiere de mayoría simple de los regidores concurrentes, o mayoría calificada en los aspectos en los que la ley exige su número mayor, por lo tanto la intención de los seis regidores ha sido aprobar esa moción y debe estar concordante con el acuerdo emitido y en este caso no es concordante; por lo que, desaprobamos el acta y que se corrija.

6.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- El acta se explaya en los términos referidos laboralmente, pero de pronto corta y cercena algunas opiniones que hemos vertido en el concejo. Hablé en el primer tema sobre los mercados sobre la saturación vial que se había propuesto y dije que no habíamos sido capaces en tres años y medio de solucionar ese problema de saturación vial y no era ya un asunto de mercados sino de nuestra propia gestión, no ha sido un ente que ha solucionado estos problemas y eso no está constando en acta. El otro tema, lo que se ha hecho es aprobar una moción, si están en desacuerdo posteriormente tener los términos legales correspondientes, no pueden modificar lo que ha ocurrido en el pleno del concejo; acá en el concejo se ha aprobado la moción y eso debe constar en el acta, por lo que desapruebo el acta.

7.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Se ha dado lectura al acta de la sesión anterior y realmente no refleja lo que hemos tratado ese día, nadie ha fundamentado con relación al artículo 66º, pero sin embargo se hace mucha alusión en ese artículo a esa acta, cosa que nadie habló. En segundo lugar se ha tratado una moción de orden del día presentado por seis regidores y se ha aprobado la moción de orden del día, tengan presente que el Concejo Municipal es la máxima instancia, en ese sentido tiene que reflejar esa acta lo que realmente se ha aprobado y se tiene que respetar la decisión de la mayoría de los regidores.

8.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Creo que no va haber mucho cambio, simplemente que se lleve a votación la aprobación de ese punto del acta, pero que se diga que nadie habló de los ocho votos, no es así, yo hablo varias veces de eso y consta en acta, pero no lo han tomado en cuenta. Para que hacer de esto una discusión vana y si se aprueba o no se dará su tratamiento respectivo y sigamos con la sesión.

9.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Para aclarar que yo también hable en la sesión anterior de los dos tercios de los votos y nadie refutó en ese momento.

10.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Realmente las actas que se ha leído no corresponden o no reflejan lo que se ha acordado ese día y por lo tanto si un funcionario administrativo incumple lo que nosotros hemos debatido y copia diferente a lo que se ha realizado en esa fecha, pienso que debe tener una sanción administrativa, nadie puede modificar o cambiar las actas, por lo tanto pido que estas actas sean desaprobadas y que se lleve a votación.

En este estado el Sr. Alcalde pregunta si se va a votar por la desaprobación de toda el acta o de la parte final del acuerdo 082; por lo que, el Regidor Orlando Sulca Castilla manifiesta que únicamente la parte que corresponde al acuerdo 082 que desaprueba la moción; asimismo el regidor Yuri Gutierrez, manifiesta que la parte que se ha cercenado o cortado se aclare y que se escuche bien la parte que corresponde.

11.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Se ha manifestado que no hemos reconsiderado el acuerdo, por lo que aclaro que este acuerdo ha sido publicado el siete de junio y al día siguiente cuatro regidores hemos presentado una carta dirigida a su persona para que cumpla el acuerdo real de concejo tomado el 31 de mayo, es decir la suspensión de todo el proceso de concesión, se le ha remitido, no necesitamos reconsiderar un acuerdo ilegal, arbitrario, por lo tanto, hoy al no aprobarse el acta tiene que modificarse el acuerdo 082, tiene que esbozarse la decisión de la mayoría del concejo. Lo que estamos haciendo es desaprobar el acuerdo 082, en el acuerdo se escribe en el artículo primero todo lo contrario que se ha acordado en la sesión, en el acta está establecido la suspensión y en el acuerdo se desaprueba. En este estado el Sr. Alcalde Germán Martinelli manifiesta que de la misma manera necesitan los dos tercios de votos, que quede en acta y pasemos a la votación. En este estado el regidor David Huncahuari retira su pedido.

12.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Estoy de acuerdo de repente con lo que dice el Regidor Yuri Gutiérrez sobre que se debe ampliar más el tema. Lo que yo veo es sobre el artículo sobre la donación, concesión y todo lo que tiene que ver en este ámbito de donación, concesión de propiedades, o cualquier efecto como paralización, suspensión etc, tiene que ser igual con los dos tercios; estoy de acuerdo que una moción se tiene que aprobar con mayoría simple, pero se exceptúa lo que es donación y

concesión, que es lo que estamos tratando, por eso es que pido a mis colegas que no cometan un error grave, que esto, si fuera posible, que se haga una consulta a otro nivel y que nos digan como está y luego decidir.

13.- EL REGIDOR YURI GUTIEREZ GUTIERREZ.- El acta debe reflejar lo vertido en la sesión y esa acta no está reflejando, esa acta debe estar tal como se ha acordado, el hecho que hayan instancias posteriores es otra cosa y lo que se ha hecho es aprobar una moción.

14.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Para recordarles y está grabado y escrito es que primero yo dije que se requiere de los dos tercios de la votación, luego el Regidor Javier Zaga también manifestó lo mismo, por lo tanto al haberse votado con seis votos es inminente y obvio que si se requiere de dos tercios ha sido desaprobado. Ya conocemos la posición pido que se vote.

En este estado y luego del debate correspondiente se procede con la **VOTACIÓN para la aprobación o no del acta de fecha 31 de mayo del 2010 en el extremo del acuerdo 082, punto 04 de orden del día, sobre la moción de orden del día presentada por seis regidores, en relación a la suspensión del proceso de concesión del terminal terrestre y otros, con el siguiente resultado:**

A FAVOR DE APROBAR el punto 04 del Acta ; Oscar Huaman Carpio, Elva Pozo Calderón, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis y Javier Zaga BendeZú (05 Votos).

DESAPROBAR el punto 04 del Acta: Edgar Asto Reza, Socorro Arce Hernández, David Huancahuari Tueros, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla y Walter Ascarza Olivares (06 Votos); Por lo que se **ACUERDA: DESAPROBAR el Punto 04 del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de Mayo del 2010.**

B).- DESPACHOS.

1.- **Oficio N° 341-2010-PCM/CMAN** de fecha 25 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional, solicita la Exposición Fotográfica Itinerante Pakasqa Suyu en la Plaza Mayor de Huamanga.- Puesto a consideración del Pleno se ACUERDA pasar a la orden del día.

C).- INFORMES.

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Informa que ha remitido el oficio 016 dirigido al Sr. Alcalde que es reiterativo y pide un informe para que indique cual es el documento fuente, quien ha elaborado el informe en la que se dice que el 26% de los ingresos que va tener este consorcio administrador del terminal donde se indica que este 26% va ser para el pago del personal, 8% para mantenimiento y limpieza, 05% para el pago de luz, agua, teléfono, etc. Pido que se informe la fecha de ingreso, autores de dicho documento debido a que esos documentos no han ingresado oficialmente al Concejo Municipal, por lo que pido que nos haga llegar este documento. Asimismo se ha contratado a un asesor legal Ataurima para que haga la defensa legal del Alcalde y algunos funcionarios en mérito al D.S. 018- 2002. Le he remitido al Gerente Municipal para que me alcance el compromiso de pago, tiene que firmar un compromiso de pago, ya que si se demuestra que el funcionario ha cometido el delito tiene que reembolsar el pago que ha hecho la municipalidad, hasta el día de hoy no he recibido y pido que cumplan con lo que establece el D.S 018. Asimismo he remitido al Asesor Legal con fecha 06 de abril del 2010 una opinión técnica legal para la formulación d un conjunto de normas que permitan generar el marco legal para el adecuado funcionamiento del terminal terrestre y tampoco he recibido esta opinión.

2.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- A petición del Despacho de Alcaldía y de algunos funcionarios he viajado a la ciudad de Lima juntamente con el Director de Planificación, Administrador, Asesor Legal y Jefe de Racionalización, preocupados por los temas que son el CAP, ROF y los documentos de gestión que tienen que ver con la Secretaría General de Gestión Pública. Esta visita ha sido fructífera, se han visto varios temas, como la calidad de funcionarios que podemos tener pero con una remuneración adecuada en relación a otras instituciones, como se puede acceder a estas remuneraciones; nos han indicado que debemos acudir a la institución Cervir, para que se pueda pagar a través de esta institución con esos sueldos. Nos hemos preocupado por pasar a planillas a varios trabajadores como es el caso de la Sra Celia Candiotti, se ha consultado y nos han dicho que el 10% del total pueden ser considerados estables, la municipalidad no es la misma de hace veinte años y podemos funcionar solo si tenemos la base legal. Otro problema es el caso de los trabajadores del CAS que están siendo devueltos por orden judicial. Si el

trabajador no quiere firmar el CAS no se le debe pagar. Asimismo se ha visitado a la institución del INPE que a la Municipalidad le debe mas de setecientos mil nuevos soles y hemos tenido una reunión para tratar de solucionar el problema.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Informa que hay una preocupación de un grupo de vecinos del Pasaje Los Ángeles para que se cumpla con las obras cerca al campo de Cereban y Froebel, hay un pasaje que no se ha trabajado, pediríamos que se vea, ya que se debe concluir en la totalidad. Como segundo informe me enteré del viaje del regidor Zaga, felicito el trabajo, pero manifiesto mi extrañeza, yo soy el presidente de la comisión y por lo menos debieron haberme comunicado; este seno tiene que conocer, si se ha logrado algo para los trabajadores bien venido, pero observo el procedimiento. Se han hecho varias reuniones con los dirigentes de los mercados y comerciantes.

4.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Ha llegado a la Comisión de Desarrollo Social una preocupación del CEM en razón de que existe un compromiso de esta municipalidad para hacer el pago del local donde funciona el CEM, se concluye el contrato a fine de julio, el acceso no es bueno y se sugiere que se busque otro local y lo sustentaré en la estación de pedidos.

5.- LA REGIDORA ELVA POZO CALDERON.- Con la preocupación de traer recursos para hacer obras en la municipalidad, mi persona hizo averiguaciones con entidades cooperantes y municipios de Europa para la construcción de parque recreacional en Inia, he obtenido una respuesta de la Municipalidad de Ambet en Bélgica para que nosotros podamos a la brevedad enviar el proyecto y que ellos podrían construir en parte de su financiamiento.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación se presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- He revisado las actas de sesión de concejo desde el mes de enero del 2007 a la fecha y he constatado que no están firmadas por el Alcalde, por lo que pido que se de un tiempo y suscriba.

2.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Me preocupa el tema de prevención ante desastres estamos expuestos, quisiéramos tener el informe de cuales son los avances del proyecto del Drenaje Pluvial y sobre el acuerdo suscrito en diciembre luego del 16 sobre la creación de la unidad de auxilio rápido que hasta la fecha no se ha implementado.

3.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Como primer pedido que se determine la fecha próxima de la sesión ordinaria y las demás del mes de julio, como segundo pedido pido que se le conceda el uso de la palabra a la Sra. Zenaida Araujo, quien tiene una preocupación que es de bien común.

4.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Que el gerente Municipal nos de a conocer las acciones que ha tomado en mérito al Informe 198 que realiza el Sub Gerente Lino David Cotrado Cruz el día 9 de junio sobre materiales faltantes de escritorio, se hace mención de presuntas irregularidades y ha sido separado del cargo; como segundo pedido es que se forme una comisión de investigación sobre el mal uso del material de filmación de la unidad de Imagen Institucional, por que ese día so pretexto de que estamos e contra se entregó material pese a que era interno, no se puede permitir que el honor de algunos de nosotros sea utilizado por algunos periodistas en agravio de nuestra imagen. Otro pedido es que nos informe el Gerente y el ejecutivo del avance de la privatización, se ha aprobado y hasta ahora no hay nada concreto, no se ha instalado la comisión que es el primer paso. Pido que el municipio tenga cuidado a fin de no infringir las normas en cuanto a las propagandas, podemos estar sujetos a infracciones pecuniarias y los pocos recursos no podemos poner en riesgo. Como otro pedido es que se vea y se tome un acuerdo sobre el acta que no guarda relación entre lo acordado y la desaprobación que se ha puesto, se debe tomar un acuerdo, no queda allí. Otro pedido es que para esos viajes se respeta a las instancias correspondientes.

5.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Pido que se atienda en forma urgente los pedidos que se están haciendo para la reparación de vehículos y maquinarias pesadas, hay urgencia de atender a las calles. El segundo pedido es sobre el proyecto canino y no se implementa. El tercer pedido es un clamor de la zona sur de Yanamilla y la cárcel, ya que hay una sola línea que cubre esa ruta que es la cuatro y en las horas punta hace falta mas unidades, que se tome en cuenta.

6.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Pido que el regidor Fredy La Rosa nos informe sobre su viaje y los logros hechos en la ciudad de Lima.

7.- EL REGIDOR FRANCISCO TOLEDO VILLACRESIS.- El pedido es en relación a los comuneros de Huscahura, ellos solicitan una información sobre la estatuilla que han colocado en el parque de Huascahura toda vez que es una entrada y no se ha colocado una escultura en alevosía.

8.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- El problema de seguridad ciudadana tendría algo de solución si trabajamos el Parque de Aprovisa, está en nuestras manos, si no hay el presupuesto completo podría hacerse parcialmente por lo menos las pista de patinaje sobre sky bool, los jóvenes podrían dedicarse a este deporte y mitigaría en algo esta situación de inseguridad. El otro tema es el transporte público, si se ha ordenado el transporte sobre la bifurcación de líneas en el sentido este – norte, se ha mitigado la congestión y contaminación, de igual manera solicitamos que se de el mismo tratamiento el retorno por que jirón libertad y F. Vivando son saturadas, bifurcando las vías se aliviaría muchísimo el transporte público. Asimismo otro tema es la salud de la parte de la Picota en el tema de agua y desagüe que tenemos que atender.

9.- EL REGIDOR DAVID HUAANCAHUARI TUEROS.- Pido que se le escuche al dirigente del Asentamiento Humano Alto Perú, quien tiene proyectos truncados.

10.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Solicito que se nos informe sobre el presupuesto de diez millones que se ha asignado por el Gobierno Regional a la obra del Drenaje Pluvial.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Dictamen N° 054-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 25 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable la Propuesta de Exoneración de Arbitrios Municipales del Museo “Cáceres” Casona Vivanco”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA SRA. ZENaida ARAUJO CLAUDIO.- Previo el saludo a los miembros del Pleno del Concejo, manifiesta que, todos ustedes son conocedores de la pelea que libramos en relación al Museo Cáceres, al parecer estas últimas gestiones van a ser para dar la solución, hay todo un equipo técnico que viene trabajando, es un reto. Necesitamos que la decisión sea el día de hoy por la premura e importancia del caso. En este estado deja en el uso de la Palabra al Dr. Girón asesor del Despacho de la Congresista Elizabeth León Minaya , quien previo el saludo, realiza la exposición de todos los antecedentes legales en relación al Museo Cáceres - Casona Vivanco, se da la autorización al FONAFE para la inscripción en Registros Públicos y el problema radica en que esta casona tiene deudas con la municipalidad y se pide que se exonere del pago de arbitrios y tributos y hecho se inscriba para luego se transfiera a la entidad correspondiente.

2.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Habría que encajar bien el pedido, nosotros como concejo podemos exonerar arbitrios, pero impuestos no, los bienes del Estado por ley ya están exonerados de impuestos, lo que es alcabala no se configura por que no hay una transacción comercial, se tiene que agilizar y acordar.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- La comisión ha visto conveniente emitir el siguiente dictamen, procediendo con la lectura (...)

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 054-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 25 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable la Propuesta de Exoneración de Arbitrios Municipales del Museo “Cáceres” Casona Vivanco”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Oficio N° 0015-2010-ZAC/DIR-PUENTE-UD.DECIDE de fecha 23 de junio del 2010, la Sra, Zenaida Araujo Claudio, Directora del Programa Periodístico "PUENTE", solicita la exoneración de arbitrios municipales del "Museo Cáceres" Casona Vivanco, por necesidad y utilidad pública, considerando que este bien es un Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a la Ley N° 28296, que en el Capítulo II "Participación de Entidades Estatales" Artículo 29° de Municipalidades, es tácita su competencia; así como la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° y otros es deber asumir su responsabilidad en estos casos, así como el TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-E Artículo 17°;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de Votos de los regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 054-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 25 de Junio del 2010, consecuentemente **APROBAR la Exoneración de Arbitrios Municipales: Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, del Museo "Cáceres" - Casona Vivanco** de acuerdo a las leyes y normas vigentes aplicables al caso, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Ayni Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Directora del Programa Periodístico PUENTE y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

2.- Oficio N° 341-2010-PCM/CMAN de fecha 25 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las Acciones y políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional, solicita la Exposición Fotográfica Itinerante Pakasqa Suyu en la Plaza Mayor de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA DRA. JOYCE MORALES.- Previo el Saludo a los miembros del Pleno realiza la exposición del documento, manifestando que la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las Acciones y políticas

del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN, solicita la Exposición Fotográfica Itinerante Pakasqa Suyu, El País Escondido, en la Plaza Mayor de Huamanga; cuya finalidad es sensibilizar a la sociedad en torno a la implementación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, fortalecer la memoria histórica regional y local, así como consolidar el proceso de reparaciones a las víctimas de la violencia. Se pide este apoyo para esta exposición que cuenta con cien fotografías en formato, esta muestra se ha realizado en Lima y sería un honor que se haga acá en la Plaza, son muestras que no obstaculizan el tránsito.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Oficio N° 341-2010-PCM/CMAN de fecha 25 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las Acciones y políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional, solicita la Exposición Fotográfica Itinerante Pakasqa Suyu en la Plaza Mayor de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante el Oficio del Visto la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las Acciones y políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN, solicita la Exposición Fotográfica Itinerante Pakasqa Suyu, El País Escondido, en la Plaza Mayor de Huamanga; cuya finalidad es sensibilizar a la sociedad en torno a la implementación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, fortalecer la memoria histórica regional y local, así como consolidar el proceso de reparaciones a las víctimas de la violencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A de fecha 15 de Octubre del 2007, se ha aprobado el Ordenamiento del Uso de la Plaza Mayor de la Ciudad de Huamanga, prohibiéndose la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con excepciones que están establecidas en la propia ordenanza; asimismo se autoriza el Otorgamiento vía Decreto de Alcaldía de permisos para ocupar la plaza mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población; por lo que, resultando ser la petición de la CMAN una actividad de carácter social, de interés regional y con la finalidad de consolidar el proceso de reparaciones a las víctimas de la violencia, es pertinente otorgar la autorización correspondiente para el Uso de la Plaza Mayor para los fines indicados;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad

Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, con la dispensa del Dictamen de Comisión, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Autorización del Uso de la Plaza Mayor para la **Exposición Fotográfica Itinerante Pakasqa Suyu, El País Escondido, en la Plaza Mayor de Huamanga**; cuya finalidad es sensibilizar a la sociedad en torno a la implementación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, fortalecer la memoria histórica regional y local, así como consolidar el proceso de reparaciones a las víctimas de la violencia, cuyas fechas serán establecidas previa coordinación entre la Municipalidad y la CMAN, la misma que se desarrollará sin interrumpir el tránsito vehicular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia del Centro Histórico, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo realizar las coordinaciones necesarias con la CMAN.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la CMAN y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

3.- Dictamen N° 008-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 25 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la ejecución de la Obra de Instalación de la Red de Agua y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de Alto Perú y Pueblo Libre del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del Dictamen procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que el dictamen es favorable tendiendo en cuenta el informe de defensa civil de la Oficina Técnica, asimismo se debe tener en cuenta que lo primordial es la salud de la población de la niñez que sufre de desnutrición crónica justamente por este problema del consumo de agua en malas condiciones. En este estado cede el uso de la palabra al representante del Asentamiento Humano Alto Perú y Pueblo Libre, quien previo el saludo manifiesta que es una necesidad que viene tramitando desde el año 2008, se ha saneado todos los documentos y cuenta con código SNIP. Vivimos muchos habitantes y solicitamos que se ejecute esta obra, hay contaminación y está en peligro la salud de los niños y de toda la población, por lo que nos apersonamos en esta oportunidad para tener una respuesta concreta a nuestra petición.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Hace una semana me reuní con los vecinos de Alto Perú y se ha coordinado con el Regidor Yuri Gutiérrez, quien inmediatamente ha hecho las coordinaciones con Defensa Civil, sin embargo el presupuesto de Alto Perú ha sido aceptado todavía en el año 2008 y hasta la fecha Alto Perú no cuenta con agua y desagüe, por lo que pido que se ejecute y se inicie con la construcción. Hay presupuesto que se ha asignado para incentivos de la modernización y se puede utilizar.

3.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Estamos de acuerdo con la ejecución de esta obra, pero no estoy de acuerdo con el regidor Huancahuari, ya que de ninguna manera el dinero para la modernización se puede emplear en agua y desagüe, este presupuesto es exclusivamente para modernizar la municipalidad, en administración, recaudación, gestión etc, no se debe confundir a la gente.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 008-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 25 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de

Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la ejecución de la Obra de Instalación de la Red de Agua y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de Alto Perú y Pueblo Libre del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, efectuado el estudio y análisis de todos los actuados, es pertinente señalar que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y usos del suelo en armonía al interés colectivo, aprobado al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad determinando su expansión urbana, fiscalizando el cumplimiento de los planes en armonía a las normas de carácter nacional y provincial, conforme lo prescribe los Artículos 73° y siguientes de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 90-2010-MPH/33-37 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural señala que los Asentamientos Alto Perú y Pueblo Libre son reconocidos como pueblo joven desde la década de los 70 y a partir del año 1999 COFOPRI empieza a otorgar títulos de propiedad a los pobladores de esa zona. Después que estos Asentamientos Humanos han sido formalizados por COFOPRI, en el año 2003 el INDECI realiza el estudio de "Mapa de Peligros de la ciudad de Ayacucho" donde son considerados como zonas peligrosas;

Que, de igual forma en el año 2009 el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho estos Asentamientos Humanos son considerados como zona de tratamiento especial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 723-2009-MPH/A de fecha 28 de diciembre del 2009 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2010, en el que se ha previsto el presupuesto para el proyecto: "Rehabilitación red de agua potable e instalación Red de Alcantarillado en el Asentamiento Humano de Alto Perú del Distrito de Ayacucho" por S/.253,000.00 el rubro FONCOMUN – Asignación Distrital. para obras de instalación de Red de Agua y Alcantarillado en dichos Asentamiento Humano. Y contando con el Informe N° 075-2010-MPH/SGDC emitido por el Ing. Octavio Ragas Lauri – Sub Gerente de Defensa Civil de fecha 24 de junio del 2010, recomienda ejecutar las obras programadas de Instalación de Agua y Alcantarillado en los mencionados Asentamientos Humanos para disminuir la Vulnerabilidad Ambiental y Ecológica, empleando las técnicas adecuadas para que dichas instalaciones no colapsen al producirse otra emergencia. Asimismo señala que debe iniciarse con el Proyecto de: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y el Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho", con la construcción de muros de sostenimiento y canales de evaluación pluvial para evitar el arraste y colmatación de la alcantarilla existente en la vía Los Libertadores;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, con

la dispensa del Dictamen de Comisión, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la Obra de Instalación de la Red de Agua y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de Alto Perú y Pueblo Libre del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, con un presupuesto de S/.253,000.00 en el rubro FONCOMUN – Asignación Distrital, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Asentamiento Humano de Alto Perú y Pueblo Libre y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

4.- Dictámenes 07 al 013-2010-MPH /SR-CPDSyE de fecha 24 de Junio del 2010, mediante los cuales cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable las diferentes propuestas presentadas por el Sub Gerencia de Defensoría y Salud de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición de los dictámenes correspondientes, procediendo con la lectura de cada uno de ellos (...), manifestando además que, debido a que se lleva a cabo estas sesiones después de algún tiempo y por lo prolongado de las sesiones se han acumulado los documentos, pero en realidad es solamente para darle formalidad a algunos de nuestros proyectos que manejamos con la Sub Gerencia de Defensoría y Salud, por lo que quiero dejar en el uso de la palabra al Gerente de Desarrollo Social para que nos explique de que se trata los dictámenes que son favorables todos.

2.- EL CPC. JESUS CAVERO HERNANDO GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MPH.- Previo el saludo a los miembros del Pleno del Concejo, manifiesta, que tenemos una serie de iniciativas de la SunB Gerencia de Defensoría y Salud y que afortunadamente tiene dictamen favorable en la respectiva comisión y básicamente tiene que ver con algunos informes para su inclusión correspondiente en el PIA 2010, procediendo con la lectura de los mismos (...). Señores me he permitido citar en toda su extensión y detalle las iniciativas que se tiene que creo que sin urgentes e importantes para que se aprueben en esta sesión.

No habiendo mas puntos que discutir respecto a los dictámenes, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elaboran los siguientes SIETE ACUERDOS DE CONCEJO, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

PRIMER ACUERDO:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 007-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la propuesta del **“Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor de Huamanga – CIAMH”**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada

prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 7° de la Constitución señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades es la organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Informe N° 098-210-MPH/39.40 de fecha 16 de mayo del 2010, la Sub Gerencia de Defensoría y Salud, solicita el **reconocimiento Oficial del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de Huamanga – CIAMH**, la misma que se viene trabajando desde el año 2008; debido a la demanda se propició el funcionamiento y apertura del Centro Integral del Adulto Mayor en nuestra provincia, actualmente este servicio atiende un promedio de 10 casos diarios, con limitaciones de equipamiento, presupuesto y personal exclusivo;

Que, este proceso de implementación ha sido posible también gracias a la intervención de la institución “Servicios Educativos Rurales - SER”, con quien se articuló un convenio. En el marco del convenio se ha establecido compromisos por ambas instituciones; entre otros, la Municipalidad se compromete a brindar el espacio y toda acción que posibilite el Funcionamiento de esta oficina y la Institución SER, dotar de profesionales especializados de Derecho y Trabajo Social, para la atención de los casos de diferentes problemas de los Adultos Mayores;

Que, por estas circunstancias, con la finalidad de fortalecer la capacidad operativa y técnica de ésta área, la Sub Gerencia de Defensoría y Salud ha logrado el cofinanciamiento con el SER para la formulación de un proyecto de Inversión Pública denominada; “Fortalecimiento de la Subgerencia de Defensoría y Salud para la mejora de la calidad de Atención a las Personas Adultas Mayores y con Discapacidad del Distrito de Ayacucho”;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, con la dispensa del Dictamen de Comisión, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del **Centro Integral del Adulto Mayor de Huamanga – CIAMH** y el **“Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor de Huamanga – CIAMH”**, a fin promover, programar, coordinar y ejecutar programas y actividades destinados a los adultos mayores, motivando sus participación e inserción armónica en la familia y la comunidad, revalorizando su capacidad intelectual y manual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SEGUNDO ACUERDO.-

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 008-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la propuesta del **“Reglamento de Funcionamiento del Centro de Atención y Promoción Municipal de la Mujer de la Provincia de Huamanga - CAMUH”**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades es la organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Informe N° 097-210-MPH/39.40 de fecha 16 de mayo del 2010, la Sub Gerencia de Defensoría y Salud de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite la propuesta de creación, implementación y funcionamiento del **“Centro de Atención y Promoción Municipal de la Mujer de la Provincia de Huamanga - CAMUH”**, tomando en cuenta la problemática de la violencia contra la mujer, familiar y sexual y asimismo, atender algunas necesidades de este sector poblacional, como son las mujeres, por lo que se ha visto por conveniente implementar un espacio que permita mejorar la intervención estatal en el nivel de gobierno local para contribuir a erradicar este flagelo y contribuir en la promoción del desarrollo integral y sostenible de las mujeres, en coordinación con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de

Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación y el “**Reglamento de Funcionamiento del Centro de Atención y Promoción Municipal de la Mujer de la Provincia de Huamanga - CAMUH**”, con el fin de promover asesoría, información, orientación y capacitación a las niñas, adolescentes y a toda mujer que lo requiera y este en situación de vulnerabilidad o riesgo, para su desarrollo integral, que redunde en el fortalecimiento del núcleo familiar, eliminando toda forma de discriminación y desigualdad entre mujer y varones de nuestra provincia, promoviendo la equidad de género y la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

TERCER ACUERDO.-

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 009-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la propuesta del “**Reglamento de Funcionamiento del Centro Municipal de Orientación y Promoción de los Adolescentes y Jóvenes - CEMOPAJ**”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, en el numeral 1.2, del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos del niño y adolescente, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Informe N° 099-210-MPH/39.40 de fecha 21 de mayo del 2010, la Sub Gerencia de

Defensoría y Salud de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite la propuesta de funcionamiento del “**Centro Municipal de Orientación y Promoción de los Adolescentes y Jóvenes - CEMOPAJ**”, la misma que requiere formalizar su funcionamiento en forma oficial y se le otorgue las facultades que estas provean, para continuar con la labor emprendida y por ende mejorar la calidad del servicio que se brinda a los adolescentes, al amparo de las normas vigentes;

Que, en el marco de las normas expuestas, actualmente existe una creciente preocupación mundial y nacional por la situación de los jóvenes, así como la aceptación del hecho que constituye un grupo de características y necesidades propias, que debe ser motivo tanto de acciones específicas como de políticas coherentes e integrales;

Que, ante esta situación, el gobierno local no es indiferente a la problemática de los jóvenes de allí su labor se ha centrado en este tiempo principalmente en el tema de prevención y acciones desde los diferentes espacios a través de la Gerencia de Desarrollo Social. Pese a planificarse las actividades no son suficientes a la demanda y expectativas de este sector, lo que se debe optimizar mejorando su oferta y servicio atendiendo sus propuestas, con la participación plena y comprometida de ellos mismos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta del **Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación y el “Reglamento de Funcionamiento del Centro Municipal de Orientación y Promoción de los Adolescentes y Jóvenes - CEMOPAJ”**, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica, la misma que consta de 06 artículos y forma parte integrante del presente dispositivo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

CUARTO ACUERDO.-

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 010-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la propuesta del “**Reglamento de Funcionamiento del Centro de Salud Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga - MUNISALUD**”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado

por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, mediante Informe N° 0101-2010-MPH/39.40 de fecha 21 de mayo del 2010, la Sub Gerencia de Defensoría y Salud de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite la propuesta de creación implementación y funcionamiento del “**Centro de Salud Municipal MUNISALUD**”, siendo los beneficios de este servicio de salud municipal la población en situación de vulnerabilidad, riesgo, víctimas de violencia familiar, maltrato y de escasos recursos económicos;

Que, el servicios de **MUNISALUD**, tiene como objetivo la de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, propiciar el equilibrio bio-psico-social, la salud mental, estableciendo una relación armoniosa con el medio ambiente, movilizandoo recursos institucionales, de la comunidad y fuera de ella;

Que, es preciso señalar que el concepto de medicina comunitaria con enfoque de desarrollo social es entenderlo como un sistema de estrategia que correspondan precisamente al desarrollo socio económico y que en este modelo la salud no se limita a los factores físicos sino incluye el ambiente social en el sentido más amplio donde la educación para la salud es un componente fundamental de la promoción de la salud pues permite la transmisión de conocimiento y de información necesaria para la participación social y cambios en el estilo de vida;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, también refiere que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Este concepto guarda relación con el cambio de enfoque expuesto que significa trabajar por una familia saludable, una comunidad saludable y un municipio saludable;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta del **Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación y el “Reglamento de Funcionamiento del Centro de Salud Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga - MUNISALUD”**, con la finalidad de brindar un mejor servicio en atención primaria de la salud, promoción de la salud a la población en situación de vulnerabilidad o riesgo, con enfoque de familia, comunidades y municipios saludables el mismo que consta de 06 artículos y forma parte integrante del presente dispositivo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la

correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

QUINTO ACUERDO.-

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 011-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable ratificar el primer punto del Acuerdo de Concejo N° 040-2003-MPH/CM, y dejar sin efecto el segundo y tercer punto, por no guardan concordancia válida para su adecuado y normal funcionamiento. Asimismo Aprobar la propuesta del **“Reglamento de Funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – Provincia de Huamanga OMAPEDH**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2003-MPH/CM de fecha 25 de enero del 2003, se dispone que la Dirección Municipal en estrecha colaboración de la Comisión de Asuntos Sociales, implementa la creación de la Oficina Municipal de atención a las personas con Discapacidad que compete por ley, designando además un personal nombrado para dichas labores (OMAPED);

Que, mediante Informe N° 092-2010-MPH/39.40 de fecha 16 de mayo del 2010, la Sub Gerencia de Defensoría y Salud de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite la propuesta de modificación del **“Acuerdo Municipal N° 040-2003-MPH/CM y regulación de funcionamiento de la Oficina Municipal de atención a la Persona con Discapacidad OMAPEDH”**. Sin embargo, esta primera parte, del Acuerdo Municipal es incompleta por cuanto no precisa aspectos como la línea de dependencia, sus objetivos, fines y otros aspectos, Del mismo modo, en las siguientes partes refieren situaciones que no guardan concordancia válida para su adecuado y normal funcionamiento. Además, este mismo acuerdo no ha sido traducido en una Resolución Municipal y Ordenanza que garantice su sostenibilidad. Asimismo se remite la propuesta del **“Reglamento de Funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – Provincia de Huamanga OMAPEDH**;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las

facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ratificación del primer punto del Acuerdo de Concejo N° 040-2003-MPH/CM, y **DEJAR SIN EFECTO** el segundo y tercer punto, por no guardan concordancia válida para su adecuado y normal funcionamiento. Asimismo **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal de creación y el **“Reglamento de Funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – Provincia de Huamanga OMAPEDH**, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, la misma que consta de **(05)** artículos y forma parte integrante del presente dispositivo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SEXTO ACUERDO.-

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 012-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA - 2010 la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios de las Defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescente en los 15 distritos de la Provincia de Huamanga – Ayacucho”** ; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Informe N° 096-2010-MPH/39.40 de fecha 16 de mayo del 2010, la Sub Gerencia de Defensoría y Salud de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite la propuesta de inclusión en el PIA – 2010 el proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios de las Defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescente en los 15 distritos de la Provincia de Huamanga – Ayacucho”**. Su aprobación ha sido posible por cuanto cumple con todas las condiciones y requisitos que demanda la elaboración de un proyecto y aprobada con Resolución de Alcaldía N° 238-2010-MPH/A de fecha 03 de mayo del 2010;

Que, el mencionado proyecto responde a cuatro objetivos estratégicos priorizado en el Plan de

Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga 2009-2021, que menciona “promover el desarrollo integral de la infancia y adolescencia de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre Derechos del Niño y al Código de los Niños Adolescentes”, y su **objetivo 2:** “Asegurar y proteger las condiciones que permitan una mejor calidad de vida de los niños (as), adolescentes y su entorno familiar. Incluye el **objetivo estratégico 8:** “Garantizar los derechos de la población vulnerable y en situación de riesgo, promoviendo su inclusión social y desarrollo económico”;

Que, por otro lado, también se ha establecido como políticas de gobierno provincial prioritario garantizar el respeto y la defensa de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente que se encuentra plasmado en el Plan Provincial de Acción por los derechos de la Niñez y la Adolescencia de la Provincia de Huamanga al 2019- PADNA;

Que, conforme lo establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Capítulo I, Artículo 73° inciso c, son competencias de los gobiernos locales “promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales en el ámbito provincial para cuyo efecto suscriben los convenios pertinentes con las municipalidades distritales”;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de Huamanga la ejecución del proyecto: “**Mejoramiento de los Servicios de las Defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescente en los 15 distritos de la Provincia de Huamanga – Ayacucho**”, por ser un proyecto prioritario, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SEPTIMO ACUERDO.-

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 013-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable la incorporación del proyecto “Fortalecimiento de la Sub Gerencia de Defensoría y Salud para la Mejora de Calidad de Atención de la Personas Adultos Mayores y con Discapacidad del Distrito de Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado

por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Informe N° 087-2010-MPH/30.40 de fecha 17 de mayo del 2010. la Sub Gerencia de Defensoría y Salud remite la propuesta de inclusión en el PIA 2010 de la Municipalidad Provincial de Huamanga para la asignación presupuestal del Proyecto “Fortalecimiento de la Sub Gerencia de Defensoría y Salud para la Mejora de Calidad de Atención de la Personas Adultos Mayores y con Discapacidad del Distrito de Ayacucho”, con Código SNIP N° 150096, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.387,373.89 Nuevos Soles y aprobada con Resolución de Alcaldía N° 261-2010-MPH/A de fecha 10 de Mayo del 2010;

Que, en la actualidad la modernización del Estado establece una atención de excelencia orientada a la satisfacción del usuario, lo que necesariamente implica considerar las diferencias y características propias de quien busca ser atendido, como también la sencibilización y calificación técnica del personal que atiende;

Que, es preciso señalar que la ONG Servicios Educativos Rurales – SER, ha cofinanciado el costo de la elaboración del Perfil Técnico tomando en cuenta el compromiso por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de asignar el cofinanciamiento respectivo durante la ejecución del proyecto por parte de la ONG SER, además de otras instituciones que trabajan con estos sectores vulnerables;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de Votos de los regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de Huamanga del proyecto “**Fortalecimiento de la Sub Gerencia de Defensoría y Salud para la Mejora de Calidad de Atención de la Personas Adultos Mayores y con Discapacidad del Distrito de Ayacucho**” con Código SNIP N° 150096, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/.387,373.89 Nuevos Soles**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la ONG SER y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

5.- Dictamen N° 039-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción del “Convenio entre la

Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, mediante Oficio N° 224-2010-MDJN/A, de fecha 11 de mayo del 2010 el señor Amilcar Huancahuari Tueros - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, solicita la regulación de firma de Convenio para el uso del Relleno Sanitario de Uchuycruz, a fin de planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de su distrito y centros poblados menores, en concordancia con las políticas de desarrollo local y regional; asimismo, regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción;

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo;

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 039-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción del **“Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno”**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Oficio N° 224-2010-MDJN/A, de fecha 11 de mayo del 2010 el señor Amilcar Huancahuari Tueros - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, solicita la regulación de firma de Convenio para el uso del Relleno Sanitario de Uchuycruz, a fin de planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de su distrito y centros poblados menores, en concordancia con las políticas de desarrollo local y regional; asimismo, regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de

Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “**Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno**”, para el uso del **Relleno Sanitario de UchuyCruz – Mollepampa**, para que deposite los residuos sólidos municipales que se genere en su jurisdicción, con la contribución mensualmente de la Municipal Distrital con sesenta (60) galones de combustible Diesel 2, en contraprestación por el uso del Relleno Sanitario; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

6.- Dictamen N° 040-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción del “Convenio de Prestación de Servicios Médicos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el centro Oftalmológico Global Laser”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, este convenio es opcional para los trabajadores que lo deseen, sabemos que este servicio de oftalmología no lo tenemos en el hospital de Essalud ni en el Regional, por lo que es pertinente firmar este convenio, es como cuestión social, no es obligatorio.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 040-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción del “**Convenio de Prestación de Servicios Médicos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el centro Oftalmológico Global Laser**”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de

nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Oficio N° 0056-0010/PVV-GLOBAL LASER, de fecha 05 de mayo del 2010 el señor Alfredo Vega Guerrero – Gerente de Programas Preventivos Global Laser, remite la propuesta del proyecto de **“Convenio de Prestación de Servicios Médicos entre el Centro Oftalmológico Global Laser y la Municipalidad Provincial de Huamanga”**, con la finalidad de brindar servicios médicos oftalmológicos con presencia activa y continua en el medio y esta comprometida con el mejoramiento de la salud visual de la población y prevención de la ceguera y otras enfermedades oculares;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **“Convenio de Prestación de Servicios Médicos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro Oftalmológico Global Laser”**, el mismo que consta de 11 cláusulas y forma parte integrante del presente dispositivo; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Centro Oftalmológico Global Laser y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

7.- Dictamen N° 043-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción de los proyecto de “Resoluciones de Alcaldía para la Constitución de la Secretaría Técnica de la Ventana de Desarrollo Local Huamanga y el Reconocimiento de sus miembros, en cumplimiento al acta de acuerdo y compromisos de fecha 13 de mayo del presente año en curso”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, se firmó un convenio con CARITAS y en esta oportunidad es para suscribir las resoluciones, que es una prosecución del convenio que se ha firmado.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 043-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción de los proyectos de **“Resoluciones de Alcaldía para la Constitución de la Secretaría Técnica de la Ventana de Desarrollo Local Huamanga y el Reconocimiento de sus miembros, en cumplimiento al acta de acuerdo y compromisos de fecha 13 de mayo del presente año en curso”**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de los planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas jurisdicciones.

Que, mediante Carta N° 009-2010-VDL-C, de fecha 07 de junio del 2010, el Ing. Grimaldo Huillcañahui Rojas – Coordinador del Proyecto VDL CARITAS - Ayacucho, remite la propuesta de las **“Resoluciones de Alcaldía para la Constitución de la Secretaría Técnica Ventana de Desarrollo Local Huamanga y el Reconocimiento de sus miembros, en cumplimiento al acta de acuerdo y compromisos de fecha 13 de mayo del presente año”**, con el objetivo de desarrollar de manera conjunta y coordinada la Implementación del Programa VDL Huamanga, contribuyendo de esta manera al desarrollo económico de la Provincia de Huamanga;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2010-MPH/CM de fecha 29 de abril del 2010, se aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y CARITAS Ayacucho a fin de desarrollar de manera conjunta y coordinada la implementación del Plan de Acción de la VDL y de esta manera contribuir a la reducción de la pobreza rural en las áreas de influencia de los caminos rehabilitados por PROVIAS Descentralizado;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de los proyectos de **“Resoluciones de Alcaldía para la**

Constitución de la Secretaría Técnica de la Ventana de Desarrollo Local Huamanga y el Reconocimiento de sus miembros, en cumplimiento al acta de acuerdo y compromisos de fecha 13 de mayo del presente año en curso”, con el objetivo de desarrollar de manera conjunta y coordinada la Implementación del Programa VDL Huamanga, contribuyendo de esta manera al desarrollo económico de la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a CARITAS – Ayacucho Programa VDL y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

8.- Dictamen N° 044-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra la Entidad Prestadora de Agua Potable de Ayacucho - EPSASA; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, por un error de Epsasa hubo una fuga de agua que ha deteriorado el trabajo que hizo el municipio y eso se tiene que autorizar al Procurador para que inicie las acciones legales pertinentes.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 044-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra la Entidad Prestadora de Agua Potable de Ayacucho - EPSASA; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 9° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto a las cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, con Oficio N° 490-2009-MPH/OCI de fecha 03 de noviembre del 2009 el Ing. Ezio A. Manyari Pizarro – Director del Órgano de Control Institucional, mediante el Informe de Evaluación de Denuncias N° 009-200-MPH-OCI, pone en conocimiento al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre la **“Ruptura de tuberías de agua potable de EPSASA, que han dañado de Pavimentos Rígidos de la Vía Arterial Alameda Valdelirios – Puente Nuevo, perjuicio valorizado en S/ 92,942.25 nuevos soles”**, correspondiente a la Actividad de Control N° 2-0362-2009-05;

Que, la causa de los hechos ocurridos de los asentamientos de los paños de Pavimento Rígido de la Obra “Construcción Vía Arterial Alameda Valdelirios – Puente Nuevo”, se debió a la rotura de una tubería matriz de 12” de diámetro de material de Asbesto cemento de las intersecciones del Jr. Moore y Rioja, que colapso por tener una antigüedad de más de 34 años, que cumplió su vida útil, a consecuencia de esta rotura la tubería matriz a la altura de las progresivas 0+400 ocasionado el discurrir el lavado y saturación de material de base, sub base y del material de fundación;

Que, como consecuencia, se produjo asentamiento natural y fisuras estructurales de los paños de pavimento rígido, que por su peso propio de los paños y la sobrecarga vehicular que se transita por esta vía, ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Huamanga de **S/ 92,942.25 nuevos soles**, presunta responsabilidad de la Entidad Prestadora de Agua Potable de Ayacucho de la rajadura y asentamiento de 13 paños de Pavimento Rígido;

Que, de conformidad a lo establecido en el Código Civil aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, promulgado el 24 de julio de 1984, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de julio de 1984; señala en su Artículo 1970° *que es responsabilidad por riesgo aquel que mediante un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro, esta obligado a repararlo;*

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 044-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, consecuentemente **AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra la **Entidad Prestadora de Agua Potable de Ayacucho - EPSASA**, por el perjuicio económico ocasionado a la Municipalidad Provincial de Huamanga valorizado en **S/. 92,942.25 nuevos soles por concepto de rajadura y asentamiento de 13 paños de Pavimento Rígido en la obra: Construcción Vía Arterial Alameda Valdelirios – Puente Nuevo”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo derivar los actuados al Procurador Público Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a EPSASA y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

9.- Dictamen N° 045-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción de proyecto de

“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, se tiene que firma el convenio con el Ministerio de Educación que es para erradicar el analfabetismo, creo que es obligación y deber y dentro de nuestras funciones es la educación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 045-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción de proyecto de **“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Huamanga”;** para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, los gobiernos locales tienen por finalidad de promover el desarrollo económico local, de desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Son responsables entre otras funciones de promover, coordinar ejecutar y evaluar, con los Gobiernos Regionales, los programas de alfabetización entre el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socio culturales y lingüísticas de cada localidad;

Que, con Oficio Múltiple N° 006-2010-ME/PRONAMA, de fecha 21 de mayo del 2010, el Dr. Ángel Ramón Velásquez Fernández - Director Técnico Ejecutivo del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, remite el proyecto de **“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Huamanga”**, con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, mediante la implementación de círculos de alfabetización, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad en el género, impulsando una educación con equidad, priorizando los sectores vulnerables, y considerando la diversidad cultural, social y geográfica del Distrito;

Que, el PRONAMA se ha organizado como un programa de ejecución descentralizado con la participación de los tres niveles de gobierno. A este fin, el Ministerio de Educación viene suscribiendo convenios de cooperación con los Gobiernos Regionales y Municipales para la ejecución conjunta de acciones con el fin de erradicar el analfabetismo en el país que pretenderán también el Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos – PEBAJA a las personas atendidas por el PRONAMA;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e*

internacional y convenios interinstitucionales”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Huamanga**”, con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, mediante la implementación de círculos de alfabetización, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad en el género, impulsando una educación con equidad, priorizando los sectores vulnerables, y considerando la diversidad cultural, social y geográfica del Distrito; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Ministerio de Educación, PRONAMA y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

10.- Dictamen N° 046-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el proyecto de “Ordenanza Municipal que Aprueba y Modifica al Reglamento del Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en la Jurisdicción del distrito de Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, es en cumplimiento de las normas, nos han enviado los documentos con la opinión favorable de Racionalización, en tal sentido se tiene que cumplir con esas normas.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 046-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el proyecto de “**Ordenanza Municipal que Aprueba y Modifica al Reglamento del Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en la Jurisdicción del distrito de Ayacucho**”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2007-MPH/A de fecha 16 de julio del 2007, se suspende por veinte (20) días calendarios el otorgamiento de la Licencia de Apertura, Certificado de Habitabilidad y Certificado de Compatibilidad de Uso y autorización para anuncios y propagandas en el distrito de Ayacucho, a partir del día siguiente de su publicación con la finalidad de adecuar el marco legal municipal a la Ley N° 28976;

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976, en su Artículo 5° establece que las Municipalidades distritales, así como las Municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a Ley son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 48-2010-MPH/14-16, de fecha 04 de mayo del 2010 el señor Lic. Abdón Avilés Carrasco – Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística, remite el proyecto de **“Ordenanza Municipal que aprueba y modifica al Reglamento del Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en la Jurisdicción del distrito de Ayacucho”**; y permita cumplir con las recomendaciones del INDECOPI, USAD Gestión Pública del PCM; entre otras instituciones normativas;

Que, en virtud de lo antes señalado, la presente Ordenanza tiene como finalidad, regular los aspectos técnicos y administrativos que norman los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento en sus distintas modalidades para el desarrollo de actividades económicas, industriales, profesionales y de servicios, lucrativas o no lucrativa, con la finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito, el cual debe estar acorde con las necesidades de promoción empresarial y de protección al vecino regulado por la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y regular el procedimiento simplificado, mediante el cual se otorgará a los agentes económicos, la autorización para la instalación de anuncios públicos simple, en forma conjunta con la Licencia de Funcionamiento; por lo que resulta necesario de regular un procedimiento para la Municipalidad Provincial de Huamanga, que establezca un marco administrativo para que los contribuyentes puedan obtener y actualizar sus Licencias de Funcionamiento y la correspondiente Declaración Jurada de Permanencia en el giro;

Que, se hace necesario reglamentar el marco jurídico normativo que regula los aspectos técnicos y administrativos para la obtención cese y nulidad de la Licencia de Funcionamiento para el desarrollo de actividades económicas en el distrito de Ayacucho. Asimismo, la acotada norma regula el procedimiento para la obtención conjunta con la expedición de la Licencia de Funcionamiento de las autorizaciones referidas a la instalación de Avisos Publicitarios así como la utilización de la vía pública en los lugares permitidos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de “Ordenanza Municipal que Aprueba y Modifica al Reglamento del Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en la Jurisdicción del distrito de Ayacucho”, la misma que consta de VIII Títulos, 53 artículos, y 03 Disposiciones Transitorias, 05 Disposiciones Finales Complementarias y forma parte integrante del presente dispositivo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Ayni Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

11.- Dictamen N° 047-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el proyecto de “Ordenanza Municipal que aprueba el Marco Legal y Disposiciones para el Desarrollo del Programa de Actualización y Registro Predial PARR - 2010”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...).

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo;

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 047-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el proyecto de **“Ordenanza Municipal que aprueba el Marco Legal y Disposiciones para el Desarrollo del Programa de Actualización y Registro Predial PARR - 2010”**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su

circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 14° literal a) de la Ley de Tributación Municipal D.Leg. N° 776, establece que los contribuyentes están obligados a presentar la Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca prórroga. Asimismo el artículo acotado en el literal c) establece que los contribuyentes están obligados a presentar la Declaración Jurada cuando así lo determine la Administración Tributaria, para la generalidad de los contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, el Artículo 166° del TUO del Código Tributario le otorga facultad discrecional a la Administración Tributaria a fin de determinar y sancionar administrativamente a los contribuyentes que no presenten las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos por ley;

Que, con Oficio N° 01-014-000000567, de fecha 22 de abril del 2010, el Ing. Edgar R. Sáez Alarcón - Gerente General del Ayni Municipal, remite la propuesta de proyecto de **“Ordenanza Municipal que aprueba el Marco Legal y Disposiciones para el Desarrollo del Programa de Actualización y Registro Predial PARR - 2010”**, la misma que contribuirá a brindar a los contribuyentes las facilidades del caso para que en forma voluntaria puedan obtener el saneamiento de sus predios;

Que, considerando que la deuda correspondiente al ejercicio fiscal 2010, no ha sido emitida en su totalidad y más aún por el estrecho vínculo que existe entre el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para efectos del vencimiento y el pago; es necesario exonerar la Tasa de Interés Moratorio generada al vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; y asimismo, ampliar el beneficio de descuento del 20% en los Arbitrios Municipales respecto al ejercicio fiscal 2010, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2009-MPH/A;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Huamanga promover el desarrollo integral en la localidad; debiendo observar la situación económica por la que afronta nuestro país, los niveles de cultura tributaria, la tasa de morosidad que a la fecha posee la población ayacuchana respecto de sus obligaciones tributarias para con la Municipalidad; en ese sentido, se ha previsto el saneamiento de las obligaciones tributarias respecto a sus predios con el establecimiento de un Programa de Actualización y Registro Predial;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de “Ordenanza Municipal que aprueba el Marco Legal y

Disposiciones para el Desarrollo del Programa de Actualización y Registro Predial PARR - 2010", a fin de brindar a los contribuyentes las facilidades del caso para que en forma voluntaria puedan obtener el saneamiento de sus predios. La misma que consta de (05) artículos y (03) Disposiciones Transitorias y Finales y forma parte del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Ayni Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

12.- Dictamen N° 048-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la "Modificación del Presupuesto en el Nivel Institucional" en merito al D.S N° 118-2010-EF, a fin de garantizar la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Ayacucho – CITE Ayacucho", en el rubro de financiamiento 00 Recursos Ordinarios y 09 Recursos Directamente Recaudados; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...).

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo;

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 048-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la "**Modificación del Presupuesto en el Nivel Institucional**" en merito al **D.S N° 118-2010-EF**, a fin de garantizar la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Ayacucho – CITE Ayacucho", en el rubro de financiamiento 00 Recursos Ordinarios y 09 Recursos Directamente Recaudados; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2010-MPH/CM de fecha 31 de Mayo del 2010 se Acepta la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2010 hasta por la suma de cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento siete y 00/100 nuevos soles (4'354,107.00), para la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el distrito de Ayacucho – CITE Ayacucho" a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 118-2010-EF, Autorizándose la incorporación en el

PIA 2010 de la Municipalidad Provincial de Huamanga la transferencia;

Que, con Informe N° 040-2010-MPH/14, de fecha 27 de mayo del 2010, el Lic. Alejandro Bautista Prado – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la modificación presupuestal en el nivel Institucional, en mérito al Decreto Supremo N° 118-2010-EF de fecha 25 de junio del 2010, se autoriza Transferencia de Partidas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga por S./ 4'354,107.00, para la ejecución del proyecto de inversión pública: “Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Ayacucho – CITE Ayacucho”;

Que, a fin de incorporar la transferencia de partida aprobación en el D.S. N° 118-2010, a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es necesario modificar el Presupuesto del Año Fiscal 2010, en el nivel Institucional como Transferencia de Partidas en el rubro de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, y 09 Recursos Directamente Recaudado;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la “Modificación del Presupuesto en el Nivel Institucional” en merito al D.S N° 118-2010-EF, a fin de garantizar la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Ayacucho – CITE Ayacucho”, en el rubro de financiamiento 00 Recursos Ordinarios y 09 Recursos Directamente Recaudados de acuerdo al siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 09 Turismo
PROGRAMA F.	: 022 Turismo
SUBPROGRAMA F	: 0045 Promoción del turismo
PROYECTO	: 2.110893 Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Ayacucho – CITE Ayacucho.
COMPONENTE	: 3.231538 Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Ayacucho.

S/. 1'015,525.00 Recursos Ordinarios

S/. 3'338,582.00 Recursos Directamente Recaudados

S/. 4'354.107.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo,

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

13.- Dictamen N° 049-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el Proyecto de “Ordenanza Municipal que aprueba el Marco Legal y Disposiciones para el Desarrollo del Programa de beneficios excepcionales para la regulación de las obligaciones administrativas dependientes de pago sobre multas administrativas”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente,

procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, es para un beneficio a los administrados infractores que iniciaron el trámite, esto está claro y se les debe exonerar.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 049-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el Proyecto de **“Ordenanza Municipal que aprueba el Marco Legal y Disposiciones para el Desarrollo del Programa de beneficios excepcionales para la regulación de las obligaciones administrativas dependientes de pago sobre multas administrativas”**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, reconoce la potestad sancionadora de las Municipalidades, siendo esto así, el Artículo 46° señala que las normas municipales son de carácter de obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes;

Que, con Oficio N° 01-014-000000565, de fecha 22 de abril del 2010, el Ing. Edgar R. Sáez Alarcón - Gerente General del Ayni Municipal, remite la propuesta de proyecto de **“Ordenanza Municipal que aprueba el Marco Legal y Disposiciones para el Desarrollo del Programa de beneficios excepcionales para la regulación de las obligaciones administrativas dependientes de Pago”**, a fin de promover mecanismos que faciliten el pago de la deuda tributaria y no tributaria, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos; por lo que resulta pertinente establecer el cuerpo normativo que regule beneficios para el pago de multas no tributarias; tomando en cuenta una serie de parámetros, con el objetivo de otorgar el máximo de facilidades a los contribuyentes y/o administrados, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y no tributarias;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las

facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de “**Ordenanza Municipal que aprueba el Marco Legal y Disposiciones para el Desarrollo del Programa de beneficios excepcionales para la regulación de las obligaciones administrativas dependientes de pago sobre multas administrativas**”, con el fin de promover mecanismos que faciliten el pago de la deuda tributaria y no tributaria, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos.

Otorgándose los beneficios para las multas administrativas según detalle siguiente:

1.- Exonerar del pago del 100% de la multa administrativa pecuniaria a los administrados infractores, que acrediten vía documental, que iniciaron el trámite de las autorizaciones municipales dentro del plazo otorgado en las notificaciones preventivas de sanción.

2.- Descontar el 50% de las multas administrativa pecuniaria a los administrados infractores que han cumplido con la obtención de la autorización municipal (licencia de funcionamiento) antes de la notificación de la Resolución de inicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva (REC) del Ayni Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Ayni Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

14.- Dictamen N° 050-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la propuesta de “Ampliación de los Alcances de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPH/A, en el extremo de los plazos del beneficio los mismos que se sugiere tendría que aplicarse hasta el Ejercicio Tributario 2010”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, son mecanismos para que el Ayni tenga vigencia.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 050-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la propuesta de “**Ampliación de los Alcances de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPH/A, en el extremo de los plazos del beneficio los mismos que se seguirá tendría que ser aplicarse hasta el Ejercicio Tributario 2010**”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de

la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPH/A, se aprobó establecer beneficios sociales para los arbitrios municipales; los mismos que brindaban un tratamiento especial según la ubicación en determinados sectores periféricos del Distrito de Ayacucho, considerando las particularidades, económicas y sociales de estos sectores, razón por la que se les otorgó un beneficio excepcional respecto a sus deudas tributarias por los arbitrios Municipales;

Que, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar o exonerar estos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, con Oficio N° 01-014-00000673, de fecha 22 de junio del 2010, el Ing. Edgar R. Sáez Alarcón - Gerente General del Ayni Municipal, remite la propuesta de **“Ampliación los Alcances de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPH/A, en el extremo de los plazos del beneficio los mismos que se seguirá tendría que ser aplicarse hasta el Ejercicio Tributario 2010”**, debido a que a la fecha obran pendientes de pago deudas tributarias que requieren un tratamiento especial según su ubicación en determinados sectores periféricos del Distrito de Ayacucho;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de **“Ampliación de los Alcances de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPH/A, en el extremo de los plazos del beneficio los mismos que se seguirá tendría que ser aplicarse hasta el Ejercicio Tributario 2010”**, modificando el artículo 7° bajo el siguiente tenor:

- a.- 100% de descuento de interés del monto insoluto pendiente de pago por concepto de arbitrios municipales hasta el año 2010.
- b.- 100% de descuento de interés moratorio del impuesto predial al año 2010.
- c.- 100% de descuento de multas tributarias o emitidas hasta el año 2010.
- d.- 100% de descuento de gastos y costas de cobranza coactiva en caso lo hubiese.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Ayni Municipal y a la Oficina de Secretaría

General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

15.- Dictamen N° 051-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la propuesta de “Modificación de la Ordenanza Municipal N° 050-2008-MPH/A y la Ordenanza Municipal N° 037-2009-MPH/A”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, se incluye a las asociaciones sin fines de lucro, congregaciones que no se incluyeron en la anterior, entre otros.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo;

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 051-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la propuesta de “**Modificación de la Ordenanza Municipal N° 050-2008-MPH/A y la Ordenanza Municipal N° 037-2009-MPH/A**”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 050-2008-MPH/A, de fecha 31 de diciembre del 2008 y la Ordenanza Municipal N° 037-2009-MPH/A de fecha 31 de diciembre del 2009, se aprueba el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para los ejercicios tributarios 2009 y 2010 respectivamente;

Que, conforme se corrobora en los antecedentes del marco normativo de los arbitrios municipales aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 002-2006-MPH/A y 045-2006-MPH/A, se consideró inafectos

al pago de los arbitrios municipales a las entidades sin fines de lucro de carácter social, entidades religiosas. Por lo que, atendiendo a los antecedentes normativos y por ende, a la tradición jurídica de estos últimos tiempos sobre el particular, éstas entidades por la naturaleza y razones altruistas han gozado de las inafectaciones por concepto de arbitrios, siendo necesario restablecer estas inafectaciones a efectos de no generar inseguridad jurídica en este sector social; en tal sentido, es necesario incorporar en la Ordenanza Municipal N° 050-2008-MPH/A, en el rubro de infracciones a las entidades antes mencionadas;

Que, con Oficio N° 01-014-000000566, de fecha 22 de abril del 2010, el Ing. Edgar R. Sáez Alarcón - Gerente General del Ayni Municipal, remite el proyecto de **“Ordenanza Municipal que modifica el artículo 9° de la Ordenanza N° 050-2008-MPH/A y el literal e) del artículo 10° y modificar los anexos del artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 037-2009-MPH/A”**, a fin de favorecer a la población, en especial a los sectores de escasos recursos, producto de la situación económica que atraviesa el país, por lo que es necesario modificar el artículo señalados y además otorgar beneficios a los predios que están destinados a fines comerciales que no superan los 20.00 m2 de área y que sean administrados por los mismos propietarios del predio;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de “Modificación de la Ordenanza Municipal N° 050-2008-MPH/A y la Ordenanza Municipal N° 037-2009-MPH/A”, según detalle siguiente:

1.- Complementar el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 050-2008-MPH/A, restablecer la condición de inafectos al pago de arbitrios municipales:

- A las entidades religiosas, sujetos a los alcances del convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano; siempre que sus predios sean destinados a templos, conventos, monasterios y museos previo proceso de fiscalización.
- A las instituciones que prestan servicios sin fines de lucro y orientados a la protección del menor y adulto mayor en estado de abandono debidamente autorizado por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES)
- A las Congregaciones de las Hermanas de Ancianos Desamparados (Asilo de Ancianos)
- A las Congregaciones de las Misioneras del Rosario.
- Y a las Asociaciones sin fines de lucro, que presten servicios asistenciales, previo procesos de fiscalización.

2.- Precisar que la condición de inafectos al Pago de Arbitrios Municipales de las entidades religiosas prescrito en el literal e) del Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 037-2009-MPH/A, se encuentra sujeto los alcances del convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano.

3.- Modificar los anexos del artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 037-2009-MPH/A conforme a los cuadros tarifarios que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

4.- Aprobar el beneficio del pago por arbitrios municipales como casa habitación a las viviendas que hagan uso de hasta un máximo de 20.00 m2 de área con fines comerciales y que estos sean administrados por los mismos propietarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Ayni Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la

Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

16.- Dictamen N° 052-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la propuesta de “Ordenanza Municipal que aprueba el Canje de Deuda por Bienes y Servicios”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, esto es para dar facilidades por que hay instituciones que no pueden pagar, con esto se puede evitar bajar la cartera de deudas.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 052-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la propuesta de “**Ordenanza Municipal que aprueba el Canje de Deuda por Bienes y Servicios**”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece como Forma de Pago de la Deuda Tributaria, otros medios que la Ley;

Que, con Oficio N° 01-014-000000672, de fecha 22 de junio del 2010, el Ing. Edgar R. Sáez Alarcón - Gerente General del Ayni Municipal, remite el proyecto de “**Ordenanza Municipal que aprueba el Canje de Deuda por Bienes y Servicios**”, de esta manera brindar las facilidades al contribuyentes para que en forma voluntaria puedan obtener la formalidad de sus predios, así mismo otra de las ventajas que ofrece es la de descargar la cartera tributaria que mantiene la Administración Municipal con respecto a las deudas tributarias;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos

son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta “Ordenanza Municipal que aprueba el Canje de Deuda por Bienes y Servicios”, a fin de establecer el procedimiento por el cual las personas naturales y jurídicas que tengan deudas tributarias y no tributarias, puedan cumplir con el pago de las mismas mediante la entrega de bienes muebles, inmuebles y valores a la prestación de servicios a la Municipalidad Provincial de Huamanga. La misma que consta de (21) Artículos y (01) Disposición Transitoria y (04) Disposiciones Finales y Complementarias y forma parte integrante del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Ayni Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

17.- Dictamen N° 053-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable y de manera excepcional la “Exoneración y Autorización para la realización de la Tómbola y Teletón Pro Salud Mental de Solidaridad a Nivel Regional”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, ya tiene la autorización correspondiente y es necesario apoyarles.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 053-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 24 de Junio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable y de manera excepcional la **“Exoneración y Autorización para la realización de la Tómbola y Teletón Pro Salud Mental de Solidaridad a Nivel Regional”**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su

circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, visto el Expediente de Registros N° 010436-2010, de fecha 06 de junio del 2010, presentado por la Hna. Antonnette Carbon Caingin SSC – Directora General de la Comisión de Salud Mental de Ayacucho - COSMA, mediante el cual solicita exoneración y autorización para la realización de la Tómbola y Teletón de Solidaridad y Pro Salud Mental, el día 26 de junio del 2010 a partir de las 9:00 a.m a 6:00 p., en el Coliseo Salesiano Don Bosco y en el Frontis de la Iglesia San Agustín;

Que, es preciso señalar que dicha institución tiene más de seis años al servicios de las personas más necesitadas del departamento de Ayacucho, sin fines de lucro, priorizando las comunidades afectadas por la violencia sociopolítica acontecidas en las décadas de los 80/90, que ha dejado grandes secuelas físicas, psicológicas y emocionales en la mayoría de las personas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR de manera excepcional la “Exoneración y Autorización para la realización de la Tómbola y Teletón Pro Salud Mental de Solidaridad a Nivel Regional”, solicitada por la Hna. Antonnette Carbon Caingin SSC – Directora General - COSMA, para el día 26 de junio del 2010 a partir de las 9:00 a.m a 6:00 p., en el Coliseo Salesiano Don Bosco y en el Frontis de la Iglesia San Agustín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Ayni Municipal y Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Siendo las Tres y Treinta de la Tarde del día Veinticinco de Junio del 2010, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
DE HUAMANGA

Arq. GERMAN S. MARIBEL CHUCHÓN
ALCALDE